



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ Y ASOCIACIÓN SALAM GAZA

REUNIDOS

De una parte, LUIS MAYA ARMENDÁRIZ, con DNI 72802058C, alcalde del Ayuntamiento del Valle de Elorz, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

De otro parte, en calidad de beneficiario, Asociación Salam Gaza, con NIF G71517239 representada por Ola Arafat Arafat, con NIF 06726407B y domicilio social en C/Vuelta del Castillo 9 Esc I PI 7, C.P. 31007, Pamplona, España.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente y obligándose en los términos del documento.

MANIFIESTAN

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra "Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local."

Que el Ayuntamiento del Valle de Elorz tiene interés en colaborar con el beneficiario del presente convenio, de forma que esta pueda desarrollar su actividad consistente en colaborar en la ayuda humanitaria al pueblo palestino.

Que en cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Elorz (Ordenanza número 40) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente tiene por objeto establecer una colaboración con el beneficiario del presente convenio y consiste en colaborar en la ayuda humanitaria al pueblo palestino.

Esta subvención se concede mediante el procedimiento de subvención directa contemplado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que nos remite al artículo 22: "Artículo 22.2. Podrán concederse de

CIF P3108700J. Domicilio: Plaza de los Fueros, 3. 31110 Noáin (Navarra). Correo electrónico: ayuntamiento@noain.es. Página web: www.noain.es. Teléfono: 948 31 72 03/06





forma directa las siguientes subvenciones: [...]c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

El carácter excepcional de concesión directa del presente convenio se basa en el carácter excepcional por razones humanitarias.

SEGUNDA.- Contenido económico.

El Ayuntamiento del Valle de Elorz pondrá a disposición del beneficiario del presente convenio la cantidad de 10.000 €. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, siempre que en dicho momento conste consignación presupuestaria nominativa. Caso que al momento de la firma no conste tal consignación, la vigencia y efectos del convenio, incluida la entrega efectiva de la cantidad de 10.000 €, se trasladará a la fecha en la que se incluya con carácter definitivo la citada consignación presupuestaria nominal.

Esta subvención está prevista en la partida presupuestaria:

0-2391-4820001 Subvención ayuda a Gaza a través de la Asociación Salam Gaza con un crédito de 10.000 €

TERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se extenderá desde el día de la firma, hasta el 31 de diciembre del año en curso si bien, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido 01/11/2025 - 31/10/2026.

CUARTA.- Compromisos que asume:

Se compromete a destinar el importe económico del presente convenio, a la financiación de los gastos derivados del objeto del presente convenio especificados en la cláusula primera.

Se compromete a presentar antes del 31/10/2026:

- Memoria final de actuaciones realizadas y resultados alcanzados.
- Informe económico de aplicación de los fondos, con indicación de las principales partidas de gastos.
- Certificado de la propia entidad que acredite la recepción y destino humanitario de la ayuda.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida para la realización de la misma actividad por el beneficiario, siempre y cuando el importe de aquéllas no sea en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, supondrá su rescisión automática, dando lugar a las responsabilidades que se deriven de las actuaciones, y al reintegro del importe objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- Carácter administrativo de este convenio y recursos.

Este convenio es de carácter administrativo y contra él podrán interponerse los recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa que procedan en su caso.

OCTAVA.- Control y seguimiento.

Los miembros de la Comisión informativa de Hacienda del Ayuntamiento del Valle de Elorz), harán seguimiento y control del desarrollo de la actividad encomendada por la que se suscribe el presente Convenio. El Órgano Instructor será el Área de Intervención.

DECIMA.- Pago y anticipo.

El importe máximo de la subvención, que asciende a la cantidad de 10.000 €, será abonado a la firma del presente convenio de forma anticipada a la justificación del empleo de los fondos. No se hace preciso el afianzamiento de las cantidades anticipadas.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y fecha y firma electrónica

